



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 008

(30 de julio de 2026)

Por el cual adopta la Política de Fortalecimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través del COPASST de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Técnica de Nobsa EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1860/1994, y...

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 25 establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de todas sus modalidades de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015 determinan la obligatoriedad de constituir y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) como un organismo de promoción, vigilancia y control del SG-SST.

Que el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) obliga a los empleadores a implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para prevenir lesiones y enfermedades laborales.

Que el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación en Colombia adicionado por el Decreto 1655 de 2015— reglamenta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para los docentes y directivos docentes. Sus ejes principales son la mejora de la calidad de vida laboral, la prevención de riesgos y el manejo a través del FOMA Y en su ARTÍCULO 2.4.4.3.2.4. establece las funciones de las instituciones educativas (directivos), con relación a la seguridad y salud en el trabajo.

Que las instituciones educativas poseen dinámicas de riesgo específicas asociadas a la labor docente, el manejo de aulas, laboratorios, áreas recreativas, riesgo psicosocial derivado de la atención a estudiantes y padres, así como riesgos ergonómicos y de orden público donde el COPASST es el canal de comunicación bidireccional fundamental directivos, docentes, administrativos y auxiliares de servicios generales como los trabajadores de la institución que dependen la la sectorial (Secretaría de Educación de Boyacá) y se debe promover una cultura de autocuidado, prevención y mejora continua.

Que el fortalecimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del COPASST de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa permite una identificación más eficaz de peligros, evaluación de riesgos dentro de la planta física y la adopción de medidas preventivas oportunas para evitar accidentes escolares y laborales.

En merito de lo expuesto,



ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar y adoptar la Política de Fortalecimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través del COPASST de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa, como herramienta conceptual que permita promover y vigilar una cultura institucional de prevención, autocuidado y mejoramiento continuo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo Segundo. De la conformación. Se llevará a cabo el proceso de conformación, elección, designación y posesión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con el fin de fortalecer la participación de los colaboradores en la promoción de ambientes laborales seguros y saludables y estará integrado por:

Representantes del empleador	La rectora. (Preside) Una coordinadora.
Representantes de los trabajadores	Un docente con su suplente de cualquiera de las sedes educativas. Un administrativo, con su suplente

Parágrafo 1. Entendiéndose que serán 4 personas, en igualdad de número y representación, con suplentes. El período de gestión es de dos años, pudiendo renovarse.

Parágrafo 2. En cada sede donde no se encuentre un representante de los trabajadores elegido debe elegirse un vigía de la salud en el trabajo y teniendo en cuenta la naturaleza y el tamaño de la institución educativa los representantes del COPASST podrán ser los mismos del proyecto PEGIR “Gestión de Riesgos”.

Parágrafo 3. Al tratarse de un avance al PEI el comité deberá estar conformado el 03 de agosto de 2026 y su conformación quedará hasta el último día laboral de la vigencia 2028. Posterior a esta posesión cada período será de 2 años. Pudiendo renovarse.

Artículo Tercero. De las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). Son funciones del COPASST en atención a lo dispuesto en el decreto 1075/15 y demás normas concordantes las siguientes:

1. Conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y facilitar su implementación en los establecimientos educativos oficiales.
2. Facilitar y participar activamente en los procesos de conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las reuniones que se programen para tratar temas relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo de los educadores activos.
3. Apoyar la implementación de los planes de intervención de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y la aplicación de herramientas para el control de riesgos laborales en los establecimientos educativos oficiales.
4. Conocer y analizar los desarrollos y resultados obtenidos como parte de la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.
5. Promover en los educadores activos el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y verificar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Procurar que los educadores activos de los establecimientos educativos oficiales conozcan y sean capacitados en los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que manejan, así como en los riesgos inherentes a la actividad docente y directiva docente, en las medidas de control y de prevención, y en las condiciones de riesgo del lugar de trabajo.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



7. Favorecer las condiciones y promover la participación de los educadores activos en actividades de capacitación relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente.
8. Promover el compromiso de autocuidado de los educadores activos en los establecimientos educativos oficiales.
9. Como organismo de promoción y vigilancia debe reunirse por lo menos una vez al mes durante la jornada laboral. Dejar la respectiva acta.
10. Servir como canal de comunicación entre los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes y administrativos) con la secretaria de educación en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Participar en la investigación de accidentes de trabajo e incidentes laborales.
12. Realizar inspecciones periódicas de seguridad (mínimo una vez al año).
13. Proponer acciones de mejora para la prevención de riesgos, el cuidado de la salud mental de los directivos, docentes y administrativos de la institución.
14. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad, bioseguridad y ergonomía.
15. Recibir información de la rectoría y/o secretaria de educación de Boyacá o FOMAG relacionada con las políticas del SG-SST.
16. Promover un buen ambiente laboral, sin que para ello implique el menoscabo de la actividad de enseñanza-aprendizaje y la organización institucional.
17. Propender por el mejoramiento continuo de los procesos.
18. Promover campañas de sensibilización y prevención (autocuidado).
19. Participar en actividades de capacitación y formación.

Artículo Cuarto. Alcance de las Responsabilidades Institucionales. Conforme al Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1655 de 2015, que regulan las obligaciones del empleador y la Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector educativo y afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), la garantía de bienestar de directivos, docentes, administrativos y auxiliares recae en la Secretaría de Educación de Boyacá y el FOMAG. Por ello, el alcance de este proyecto se enfoca en la gestión institucional, la cultura preventiva, la identificación y reporte de riesgos, el seguimiento de las condiciones laborales y la articulación con la Gobernación de Boyacá, la sectorial, la ARL y demás entidades competentes, impulsando ambientes seguros y acordes con la normatividad vigente.

Artículo Quinto. De la aprobación general de la política. Se aprueba formalmente el documento de la Política de Fortalecimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través del COPASST de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa, la cual contiene los apartados tratados en este acuerdo y adiciona, las formalidades de:

- Formulación del problema
- objetivos (objetivo general objetivos específicos)
- Marco legal - Síntesis normatividad aplicable
- Diagnóstico institucional de seguridad y salud en el trabajo. - fundamentación técnica del diagnóstico. Resultados esperados del diagnóstico.
- Metodología para la recolección de información.
- Identificación y valoración de riesgos.
- Construcción de la matriz institucional de peligros y riesgos.
- Actividades del proyecto
- Metodología.
- conformación y elección del comité
- capacitación e inducción
- planeación de actividades



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- ejecución y seguimiento
- recursos. Humanos, Materiales, financieros.
- Indicadores de evaluación - Resultados esperados.
- Matriz de indicadores, resultados y evidencias

Entendiéndose aprobados de forma íntegra y simultánea el resto de los capítulos que componen esta política

Artículo Quinto. Determinar que hace parte integral del COPASST, el proyecto de Gestión del Riesgo de Desastres (PEGIR) documento en el cual los riesgos fueron identificados por los docentes de las diferentes sedes educativas, proceso fortalecido con el apoyo de un padre de familia líder que hace parte del voluntariado de la defensa civil y en trabajo mancomunado con el equipo directivo de la Institución que con la información suministrada elaboró y diligenció las matrices de orientación de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo Quinto. Garantizar la divulgación, socialización e implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del COPASST de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa.

Artículo Sexto: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Nobsa, a los 30 días del mes de julio de 2026.

Dra. NANCY LEONOR DAZA GONZÁLEZ
Rectora

ANDREA IVETT RODRIGUEZ DAZA
Representante de los Docentes.

CESAR AUGUSTO BARRERA
RODRÍGUEZ
Representante de los padres de familia

LUZ AMANDA CALIXTO GUATIBONZA
Representante del Sector Productivo.

JHON FREDY ROJAS
Representante Consejo de Padres

ISAAC OROZCO SANDOVAL
Representante de los Docentes.

Astrid Bibiana Gómez H
ASTRID VIVIANA GOMEZ HERNANDEZ
Representante de los Estudiantes

Leyber C. Rincón
LEYBER CONSTANZA RINCON
Representante de los Exalumnos